



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 959/13 Sucre, 23 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 65 de fecha 13 de septiembre de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-376 mediante CITE DESPACHO Nº 01563/13 de fecha 10 de septiembre del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 10 de septiembre de 2013, a horas 17:19, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 327/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PROLONGACIÓN AV. EMILIO MENDIZABAL"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene **RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN PROCESO ANPE – RPA Nº 284/13** de fecha 28 de junio de 2013, en la que **RESUELVE** en su artículo "1º.-**ANULAR LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACION, del objeto convocado con el código interno Nº 319/12, por concurrir la causal prevista en el artículo 28-IV-a) del Decreto Supremo Nº 0181, anulación de la convocatoria por incumplimiento de la norma de contrataciones vigente, pudiendo continuar el proceso de contratación con una nueva convocatoria**", a (fojas 355), ante **SOLICITUD DE ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION** de fecha 11 de junio de 2013 con CITE: **O.M.T. Nº 0411/13** remitida por el **OFICIAL MAYOR TECNICO G.A.M.S., Ing. Iván Omar Flores Rejas** la cual explica lo siguiente: *"debido a que el trámite de derecho propietario tardará más o menos 45 días lo cual ocasionará que el cronograma se desfase"*, a (fojas 352) finalmente en fecha 25 de julio de 2013 mediante nota con CITE: **O.M.T. Nº 0463/13**, se hace la **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PROLONGACIÓN AV. EMILIO MENDIZABAL"** firmada por la **RESP. U. TEC. ADM. OMT. Lic. Emilda Ortega Téllez** y el **OFICIAL MAYOR TECNICO G.A.M.S. Ing. Iván Omar Flores Rejas**, al **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón** a (fojas 368), la misma es aceptada mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 44/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 29 de julio de 2013, en la que **RESUELVE**, en el art. **1º APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181**, por la mencionada autoridad, a (fojas 369).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PROLONGACIÓN AV. EMILIO MENDIZABAL"**, bajo **CUCE: 13-1101-00-385095-1-2**, Código Interno Nº 202/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: **Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de Seriedad de Propuesta** a (fojas 520 y 521), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	29 de julio de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	09 de agosto de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	09 de agosto de 2013



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 959/13

Adjudicación (fecha máxima).....	20 de agosto de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	04 de octubre de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PROLONGACIÓN AV. EMILIO MENDIZABAL"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión a (fojas 637 A), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 20025** de fecha 17 de septiembre de 2013, con Código **SISIN A019111100000**, Categoría Programática 17 0038 000, Fuente 41, Organismo Financiero 119 T.G.N. – Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un total autorizado de **Bs. 740.000,00.- (SETECIENTOS CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el derecho propietario es certificado mediante **INFORME J.R.D.P.M. – CITE N° 297/13**, de fecha 24 de julio de 2013, elaborada por la **RESPONSABLE INVENTARIACION DE BIENES MUNICIPALES – G.A.M.S.** con el VºBº del **JEFE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO** Arq. Alejandro Bustos Sayago y el VºBº de la **DIRECTORA DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S.** Arq. Juana Alvarado Solano, respaldando el informe en la Ley 2028 "Art. 85 dispone que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables comprenden Num. 1 calles, aceras, cordones, avenidas, pasos....".



— PLANO DE UBICACIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PROLONGACIÓN AV. EMILIO MENDIZABAL"

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, **RPA-ANPE Comisiones Obras N° 102/13**, de fecha 08 de agosto de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 523):

- ADMINISTRATIVO: Mirtha R. Encinas G. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Emilda Ortega Téllez (O.M.T.)
- TÉCNICO: Ing. Alex Enríquez Luis Rodríguez (Jefe de Operaciones)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DOS (02) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 09 de agosto de 2013 a (fojas 524), luego de la revisión de propuestas la Comisión de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 09 de agosto de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 608 a 609), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 408/13** de fecha 20 de agosto de 2013 a (fojas 612), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sr. ANICETO ADOLFO YUCRA COPA**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PROLONGACIÓN AV. EMILIO MENDIZABAL”**, por un monto de **Bs. 696.052,52 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS con 52/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 80 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 327/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 402 a 435)
Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 442 a 478)
Certificación de Uso de Suelo, Acta de Validación.....	(fs. 357 a 367)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 637 A)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 501 a 505)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PROLONGACIÓN AV. EMILIO MENDIZABAL”	(fs. 368)
Resolución de Aprob. DBC	(fs. 369)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 370 a 519)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 522)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 523)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 524)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 525 a 596)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 597 a 667)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 608 a 609)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 612)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 634)
Registro de Beneficiario del sigma	(fs. 632)
Registro de Comercio de Bolivia.....	(fs. 633)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 631)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 630)
Certificado del RUPE Nº 28871.....	(fs. 635 a 636)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato.....	(fs. 629)
Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta.....	(fs. 585)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo.....	(fs. 628)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 959/13

Que, de acuerdo al **Art. 12**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice:
"Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 327/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente Sr. **ANICETO ADOLFO YUCRA COPA**, representante legal de la Empresa Unipersonal de nombre comercial **EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA "EMPCY"** en condición de **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PROLONGACIÓN AV. EMILIO MENDIZABAL**", por un monto de Bs. 696.052,52 (**SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS con 52/100 BOLIVIANOS**) en un plazo de ejecución de 80 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica.
- Art. 3.-** La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PROLONGACIÓN AV. EMILIO MENDIZABAL**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 959/13


Art.7.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.


Art.8.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art.9.-Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10.-El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

